104

TRD. 102.12.05

Saravena, Arauca 15 OCT 2026

Doctor
JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

REF: PRESENTACIÓN DE ESTUDIO PREVIO POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal presenta el estudio previo correspondiente al proceso de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, y demás normas concordantes, con el propósito de adelantar la contratación de una obra pública. Para el presente proceso serán aplicables los Documentos Tipo para los procesos de selección de mínima cuantía de infraestructura de transporte, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

OBJETO: ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA Y LA ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA			
CÓDIGO BPIN PIIP	**CÓDIGO DE VIABILIDAD**	**CÓDIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
202600000021159	**SVNA817362026214**	72141105 servicio de construcción y reparación de aceras 72141003 servicio de mantenimiento de calles y carreteras	2.3.2.01.01.001.03.18.40.02.01.01 Espacio Público Adecuado (Ff: SGP Propósito general libre inversión)
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
OBRA	MÍNIMA CUANTÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	**$40.991.323,41**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

En Colombia, el espacio público constituye un componente esencial para el desarrollo de la vida colectiva, en la medida en que permite la movilidad, el encuentro ciudadano, la integración social y el acceso de la población a bienes, servicios y equipamientos de uso común. Su adecuada disposición y conservación adquiere especial relevancia frente a las personas con discapacidad o movilidad reducida, para quienes las condiciones físicas del entorno pueden facilitar o limitar el ejercicio autónomo y seguro de sus actividades cotidianas.

En concordancia con dichas responsabilidades, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 reconoce el espacio público como un escenario de encuentro, inclusión y bienestar para la población y advierte la existencia de deficiencias en diferentes áreas públicas relacionadas, entre otros aspectos, con el estado de aceras y andenes, insuficiencias de señalización y limitaciones para su adecuado uso. Asimismo, el

instrumento de planeación plantea la necesidad de avanzar hacia espacios públicos accesibles, seguros y funcionales, dentro de las competencias institucionales de la Administración Municipal.

En desarrollo de estas responsabilidades institucionales y atendiendo requerimientos formulados por la comunidad, se identificó la necesidad de verificar las condiciones de determinados espacios públicos del área urbana del municipio de Saravena. Por una parte, ASOJUNTAS presentó una solicitud relacionada con las condiciones de la ciclorruta de la Alameda de la Paz; de otra, en el marco del Tercer Comité Municipal de Discapacidad se planteó a la Secretaría de Planeación e Infraestructura la necesidad de evaluar y gestionar el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad en diferentes espacios públicos, incluyendo instituciones educativas, la Administración Municipal y el Centro de Convivencia Ciudadana.

En el mismo Comité se resaltó la importancia de que la Secretaría de Planeación e Infraestructura evaluara las condiciones de los espacios priorizados, determinara las adecuaciones requeridas y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, adelantara las acciones que correspondieran para garantizar mejores condiciones de acceso a los espacios y bienes públicos para las personas con discapacidad. También se solicitó contemplar la adecuada identificación mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad –SIA en los espacios destinados o adaptados para esta población.

A partir de estos requerimientos, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó visitas y recorridos técnicos en los puntos priorizados, con el propósito de establecer objetivamente las condiciones existentes y determinar las dificultades que actualmente afectan la movilidad activa y la accesibilidad.

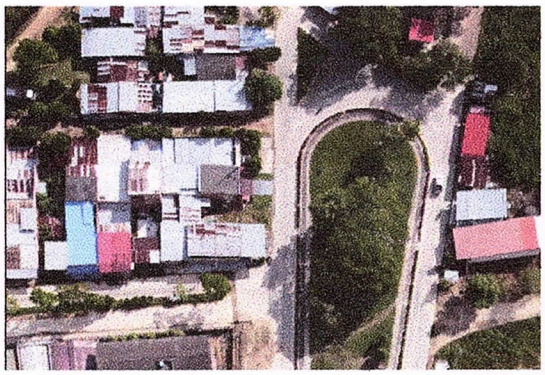
Como resultado de la inspección técnica, se evidenció que la ciclorruta de la Alameda de la Paz presenta un deterioro significativo de su demarcación horizontal, con pérdida de visibilidad e identificación del espacio destinado a la circulación de bicicletas. De igual manera, en la ciclorruta localizada en el parque del barrio Galán se identificaron deficiencias en la visibilidad de la demarcación, situación que dificulta su reconocimiento y uso adecuado por parte de los usuarios.

En materia de accesibilidad, las visitas técnicas permitieron identificar espacios que presentan condiciones que dificultan el ingreso y desplazamiento de personas con discapacidad o movilidad reducida. Particularmente, se evidenciaron dificultades en el Centro de Convivencia Ciudadana y en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo, así como condiciones deficientes de identificación y señalización en rampas existentes ubicadas en diferentes puntos del municipio.

De igual forma, se identificaron condiciones asociadas a la accesibilidad en el Centro Administrativo Municipal –CAM, la Sede Educativa Seis de Octubre, la Institución Educativa Técnica José Eustasio Rivera, la Sede Educativa Luces de Esperanza, el ICBF y el Parque Central de Saravena, en los cuales existen rampas cuya identificación y señalización presentan deficiencias que pueden dificultar su reconocimiento y adecuado uso por parte de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Las condiciones identificadas afectan la continuidad de algunos recorridos peatonales, la correcta identificación de los espacios destinados a movilidad activa y el acceso autónomo y seguro de personas con diferentes condiciones de movilidad. Estas circunstancias adquieren especial relevancia al tratarse de espacios de carácter educativo, institucional, administrativo, recreativo y comunitario, utilizados de manera permanente por la población.

Las situaciones anteriormente descritas se encuentran soportadas en las visitas técnicas y en el registro fotográfico levantado en los puntos objeto de análisis, mediante el cual se documentó el estado actual de la infraestructura y las deficiencias relacionadas con demarcación, accesibilidad y continuidad de los recorridos.

Demarcación de la ciclorruta de la alameda de la paz	Demarcación de la ciclorruta del parque del barrio galán
	
Adecuación del ingreso al centro de convivencia ciudadana	**Adecuación de rampas de acceso con demarcación de pintura y símbolo SIA Sede Educativa Seis de Octubre**
	
Adecuación de rampas de acceso con demarcación de pintura y símbolo SIA I.E Técnica Comercial José Eustasio Rivera	**Adecuación de rampas de acceso con demarcación de pintura y símbolo SIA - ICBF**
	

A partir de la información recopilada, se establece que la necesidad objeto del proyecto se sustenta en la concurrencia de requerimientos comunitarios, solicitudes planteadas por la población con discapacidad, responsabilidades institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y condiciones verificadas técnicamente en campo.

Esta información permite establecer que en los espacios públicos priorizados del municipio de Saravena persisten deficiencias en las condiciones de accesibilidad física, continuidad de los recorridos y señalización, las cuales limitan su utilización segura, autónoma e incluyente, particularmente por parte de las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones y usuarios de medios de movilidad activa. La permanencia de estas condiciones restringe el aprovechamiento adecuado de la infraestructura pública existente y mantiene barreras que afectan la movilidad y el acceso equitativo a espacios de carácter institucional, educativo, administrativo, recreativo y comunitario.

Adicionalmente, se evidencia una limitación en la capacidad operativa e institucional del Municipio de Saravena para atender directamente la problemática identificada, toda vez que no dispone de manera suficiente y permanente de los equipos, herramientas, personal especializado y capacidad técnica necesarios para ejecutar integralmente las actividades requeridas en los espacios públicos priorizados. Esta situación restringe la posibilidad de realizar con medios propios las intervenciones necesarias para corregir las deficiencias de accesibilidad, continuidad de recorridos y señalización actualmente existentes.

De no adelantarse la intervención, se mantendrían las condiciones actualmente identificadas, prolongando las dificultades de desplazamiento seguro y autónomo, las barreras de acceso a determinados espacios y las limitaciones para el aprovechamiento adecuado de la infraestructura pública existente. En consecuencia, la actuación propuesta responde a una necesidad actual y verificable del Municipio, cuya atención resulta coherente con las competencias institucionales y con los objetivos de mejoramiento de la accesibilidad y movilidad en el territorio.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de accesibilidad física y señalización para la movilidad activa en diferentes espacios públicos del área urbana del municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivo especifico

- Adecuar los elementos de accesibilidad y movilidad activa en el espacio público
- Recuperar la visibilidad de la demarcación horizontal de las ciclorrutas.
- Mejorar la continuidad y barreras físicas en los accesos peatonales.
- Fortalecer la identificación y señalización de las rampas de accesibilidad.

1.2 META

Adecuar diez (10) puntos de espacio público urbano en el municipio de Saravena, correspondientes a dos (2) espacios destinados a ciclorruta y ocho (8) puntos asociados a accesibilidad peatonal, alcanzando aproximadamente 651,40 m² de espacio público adecuado, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad, movilidad activa, aprovechamiento seguro, y uso funcional de espacios públicos por parte de la comunidad.

1.3 JUSTIFICACION

La Constitución Política establece como deber del Estado proteger la integridad del espacio público y garantizar su destinación al uso común, y atribuye a los municipios competencias relacionadas con el ordenamiento de su territorio, la ejecución de las obras que demande el progreso local y el mejoramiento social de sus habitantes. Estos deberes adquieren especial relevancia cuando las condiciones físicas de los espacios de uso público inciden en la posibilidad de que la población pueda desplazarse, acceder y hacer uso de ellos de manera segura y en condiciones de igualdad.

En materia de accesibilidad, la Ley 361 de 1997 establece criterios dirigidos a facilitar el acceso y tránsito seguro de las personas con movilidad reducida y a suprimir o evitar barreras físicas en las vías y espacios públicos. A su vez, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en desarrollo de los principios de igualdad material y autonomía de las personas con discapacidad, dispone que las entidades del orden territorial deben garantizar su acceso, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, al espacio público, a los bienes públicos y a los lugares abiertos al público. Estas disposiciones guardan correspondencia con el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento colombiano mediante la Ley 1346 de 2009, que contempla la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso.

De manera complementaria, el Decreto 1077 de 2015 dispone que el espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de forma que facilite la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, y que las intervenciones sobre este deben observar las normas vigentes que garanticen su accesibilidad y desplazamiento. En lo relacionado con señalización y condiciones técnicas de los elementos objeto de intervención, resultan igualmente aplicables las normas técnicas de accesibilidad al medio físico y los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial de Colombia.

Bajo este marco, y con fundamento en las condiciones verificadas mediante el diagnóstico técnico y en los requerimientos que dieron origen a su elaboración, la Administración Municipal determinó como alternativa técnicamente pertinente realizar una intervención focalizada sobre infraestructura existente, orientada al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad activa en los sitios priorizados. La alternativa permite concentrar los recursos en necesidades previamente identificadas, conservar los elementos que mantienen condiciones funcionales y evitar intervenciones de mayor magnitud que no resultan necesarias frente al estado actual de la infraestructura.

Desde el componente técnico, el alcance contempla la señalización horizontal de ciclorrutas mediante aproximadamente 5.970 metros lineales de línea de demarcación de 0,10 m de ancho; la adecuación de accesos peatonales, que comprende 16,25 m² de trazado, 13,00 metros lineales de bordillo de confinamiento y 19,13 m² de pasillo en concreto; y la señalización horizontal de 35,27 m² de rampas de acceso, incluyendo su identificación mediante el Símbolo Internacional de Accesibilidad –SIA. Estas actividades corresponden a los componentes establecidos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto.

Las actividades se ejecutarán atendiendo las condiciones particulares de cada sitio y de acuerdo con los materiales, dimensiones, resistencias, procedimientos y criterios de aceptación establecidos en las especificaciones técnicas. La demarcación horizontal permitirá recuperar la identificación de los espacios destinados a la circulación de bicicletas; la adecuación de los accesos contribuirá a mejorar la continuidad de los recorridos peatonales; y la señalización de las rampas facilitará su reconocimiento por parte de las personas con discapacidad o movilidad reducida. De esta manera, la actuación busca recuperar y fortalecer la funcionalidad de la infraestructura pública existente y no limitarse a una intervención de carácter meramente estético.

Asimismo, la ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de desplazamiento y acceso de la población, con especial incidencia en las personas con discapacidad o movilidad reducida, al contribuir a disminuir barreras físicas y de identificación que actualmente restringen el aprovechamiento de algunos espacios públicos. La intervención responde, además, a necesidades expresadas directamente por la comunidad, entre ellas la solicitud presentada por ASOJUNTAS respecto de la ciclorruta de la Alameda de la Paz y los requerimientos planteados en el Tercer Comité Municipal de Discapacidad frente a las condiciones de accesibilidad de diferentes espacios públicos del municipio. Asimismo, favorecerá a peatones, ciclistas, estudiantes, usuarios de instalaciones institucionales y demás ciudadanos que utilizan los sectores priorizados para desarrollar actividades educativas, administrativas, recreativas, comunitarias y de movilidad cotidiana. En este sentido, la inversión no se limita al mejoramiento de elementos físicos, sino que atiende necesidades identificadas mediante la

participación ciudadana y procura condiciones más equitativas para el acceso, desplazamiento y disfrute de los bienes y espacios de uso colectivo.

Desde la perspectiva ambiental, la alternativa parte principalmente del aprovechamiento y mejoramiento de infraestructura existente. Al tratarse de una intervención focalizada, se reduce la necesidad de ejecutar demoliciones, movimientos de tierra, sustituciones generalizadas de elementos o construcción de nueva infraestructura de mayor escala, disminuyendo la generación potencial de residuos y el consumo innecesario de materiales frente a una alternativa de reconstrucción integral. Adicionalmente, el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la movilidad activa contribuye a consolidar condiciones urbanas que facilitan formas de desplazamiento no motorizado, sin atribuir al proyecto beneficios ambientales que no hayan sido cuantificados técnicamente.

En el componente económico, la alternativa representa un uso racional de los recursos públicos al concentrar la inversión en necesidades previamente identificadas y en infraestructura que puede recuperar o mejorar su funcionalidad mediante actuaciones específicas. El mantenimiento y adecuación oportuna de elementos existentes permite aprovechar inversiones públicas realizadas con anterioridad, prolongar su funcionalidad y reducir el riesgo de que el deterioro progresivo genere posteriormente intervenciones de mayor complejidad y costo. En este sentido, el proyecto responde a criterios de eficiencia y economía mediante una actuación proporcional al diagnóstico y al alcance requerido.

Como resultado de la intervención se espera recuperar la visibilidad y adecuada identificación de las ciclorrutas priorizadas, mejorar la continuidad y funcionalidad de los accesos objeto de intervención y fortalecer la identificación de las rampas destinadas a la accesibilidad. El cumplimiento de estos resultados podrá verificarse mediante las cantidades efectivamente ejecutadas, los registros técnicos y fotográficos, los informes de supervisión y el recibo de las actividades contempladas en el proyecto.

La actuación guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con la línea estratégica "Saravena un territorio ordenado y sostenible", orientada, entre otros propósitos, al mejoramiento de la infraestructura construida, los equipamientos, las vías y el transporte. De igual manera, el Plan contempla acciones encaminadas al mejoramiento y recuperación del espacio público, reconociendo su importancia para la inclusión, la accesibilidad, el encuentro ciudadano y el adecuado aprovechamiento por parte de la comunidad.

En síntesis, la ejecución del proyecto se justifica por la concurrencia de obligaciones en materia de espacio público y accesibilidad, criterios técnicos derivados del diagnóstico, requerimientos expresados por la comunidad y compromisos institucionales contenidos en la planeación municipal. La alternativa seleccionada responde de manera proporcional a las necesidades identificadas, aprovecha la infraestructura existente y orienta los recursos hacia resultados concretos y verificables, contribuyendo a disponer de espacios públicos más accesibles, funcionales, seguros e incluyentes, a mejorar las condiciones de movilidad activa y desplazamiento autónomo y a fortalecer el aprovechamiento de los bienes públicos al servicio de la comunidad.

1.3.1 PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos en proyectos prioritarios de gastos de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", así:

Línea Estrategia	**4. SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE**
Sector	40 – VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Programa	4002 ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Línea Estrategia	**4. SARAVENA UN TERRITORIO ORDENADO Y SOSTENIBLE**
Objetivo General	Diseñar estrategias inclusivas que consideren las necesidades específicas de las áreas urbanas y rurales, promoviendo un acceso equitativo a soluciones de vivienda, ordenamiento territorial efectivo y servicios básicos de agua potable y saneamiento, para mejorar la calidad de vida y fomentar un desarrollo sostenible en toda la región
Producto	4002020 espacio público adecuado
Descripción del indicador	Mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998
Indicador de Producto	400202000 espacio público adecuado
Línea Base	ND
Unidad de medida	Metros cuadrados
Meta Cuatrienio	600
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO MUNICIPIO	
Aporte financiero	$40.991.323,41
Aporte de ejecución	651,40 M2

1.3.2 Marco Normativo

Constitución Política Nacional de 1991

- **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
- **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
- **Artículo 47**. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
- **Artículo 82**. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.
- **Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. (art. 5)

Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. (Título IV).

Ley Estatutaria 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. (art. 14).

Ley 1346 de 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. (art. 9).

Decreto 1077 de 2015. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición.

Ley 769 de 2002. por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. (arts. 5 y 109 a 114).

Resolución 20243040045005 de 2024. Ministerio de Transporte. Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.

NTC 4143, NTC 4144, NTC 4695, NTC 5610. Parámetros técnicos relacionados con rampas, señalización, tránsito peatonal y accesibilidad al medio físico. MinVivienda reconoce estas normas dentro del marco técnico para proyectos de espacio público

Resolución 0472 de 2017. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", modificada por la **Resolución 1257 de 2021**. "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones".

Decreto Municipal No.4 de 2021. Por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Saravena.

Decreto Municipal 35 de 2024. Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación

Acuerdo Municipal 05 del 2024. Por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones

Acuerdo Municipal 06 del 2024. por medio del cual se realiza armonización y modificación del presupuesto de ingresos y gastos en el marco de la implementación del plan de desarrollo municipal.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el numeral 10º del artículo 3º, señala que, en virtud del principio de coordinación, las entidades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos de los particulares.

1.4 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

Ley 1474 de 2011. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Dispone en el artículo 94 Parágrafo 2° adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ij) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en

el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto número 001 del 02 de enero de 2026** de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.999.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

En atención a la naturaleza del objeto y a la cuantía del proceso, la contratación se adelantará mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicando los Documentos Tipo vigentes para procesos de obra pública de infraestructura de transporte expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de los cuales se adoptarán los requisitos habilitantes, condiciones de experiencia, formatos y demás reglas aplicables al proceso, sin incorporar exigencias ajenas al sector o a la naturaleza de la contratación.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO PARA CONTRATAR

EL objeto del proyecto a contratar es: **ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MOVILIDAD ACTIVA Y LA ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARAUCA.**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la adecuación de diez (10) puntos ubicados en el área urbana del municipio de Saravena, correspondientes en conjunto a aproximadamente 651,40 m² de espacio público adecuado, mediante intervenciones dirigidas al mejoramiento de la accesibilidad física y de las condiciones de señalización para la movilidad activa. El alcance se desarrolla a través de tres componentes: señalización horizontal de ciclorrutas, adecuación de accesos peatonales y señalización de accesibilidad en rampas.

Las intervenciones están orientadas a mejorar la continuidad de los accesos peatonales, facilitar la identificación de las rampas accesibles y recuperar la señalización de los espacios destinados a la movilidad activa, fortaleciendo las condiciones de uso seguro y funcional del espacio público.

Las actividades comprenden aproximadamente 5.970 metros lineales de demarcación de ciclorruta con pintura acrílica de tráfico; 16,25 m² de trazado y replanteo; 13,00 metros lineales de bordillo de confinamiento en concreto de 3.000 PSI; 19,13 m² de pasillo peatonal en concreto de 3.000 PSI; y 35,27 m² de demarcación horizontal de rampas, incluyendo la aplicación del Símbolo Internacional de Accesibilidad –SIA–. Las obras deberán ejecutarse conforme con las especificaciones técnicas y garantizar condiciones adecuadas de alineamiento, nivelación, resistencia, adherencia, visibilidad, funcionalidad y calidad, previa verificación y aprobación de la supervisión.

Componentes principales del proyecto

1) Señalización de ciclorruta en Espacios públicos
2) adecuación de acceso peatonal
3) Señalización de accesibilidad en rampas existentes

2.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Decreto 142 de 2023, articulo 5, numeral 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72141105	Servicio de construcción y reparación de aceras
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE OBRA**

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del alcance del proyecto, el contratista deberá ejecutar las obras conforme a los documentos de Especificaciones Técnicas, el Proceso Constructivo, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las memorias de cálculo cuando resulten aplicables y demás documentos técnicos que integran el proceso. Asimismo, deberá atender las instrucciones de la supervisión, implementar los controles de Manejo Ambiental y las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y garantizar que los materiales, procedimientos y acabados cumplan con las Normas Técnicas Colombianas y la normativa vigente aplicable a los componentes constructivos.

3.1 LUGAR Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará en los puntos priorizados del área urbana del municipio de Saravena, cuya localización se relaciona en la siguiente tabla de coordenadas. La población beneficiaria directa corresponde a los usuarios de los espacios objeto de intervención, mientras que como población beneficiaria indirecta se considera la población proyectada del municipio para 2026, estimada por el DANE en 59.390 habitantes.

Tabla 1. Coordenadas Geográficas del proyecto a intervenir

ITEM	PUNTOS A INTERVENIR	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		GMS	
1	Ciclorruta alameda de la paz	6°57'15.87"N	71°52'56.92"O
2	Ciclorruta parque barrio galán	6°57'4.54"N	71°52'42.05"O
3	Centro de Convivencia Ciudadana	6°57'33.25"N	71°52'6.95"O
4	I.E Técnico Industrial Rafael Pombo	6°57'50.71"N	71°52'38.83"O
5	I.E Técnica José Eustasio Rivera	6°56'47.07"N	71°52'23.04"O
6	Sede Educativa Seis de Octubre	6°56'56.04"N	71°52'24.89"O
7	Sede Educativa Luces de Esperanza	6°56'45.57"N	71°52'46.39"O
8	ICBF	6°57'24.45"N	71°52'39.06"O
9	Centro Administrativo Municipal	6°57'17.80"N	71°52'31.10"O
10	Parque central de Saravena	6°57'22.71"N	71°52'31.37"O

3.2 SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión del contrato la ejercerá el TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces y/o reemplace o quien sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del municipio de Saravena. La designación del supervisor será comunicada por la oficina asesora jurídica.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($40.991.323,41),** incluido A.I.U.

4.1 FORMA DE PAGO

El valor y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo a las siguientes condiciones y soportes:

a) Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa (90%) por ciento del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos de acuerdo con el avance de ejecución de obra. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la supervisión. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado;

- Acta parcial
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique
- Informe del contratista a corte de la parcial
- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) por el tiempo laborado, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Certificación de la Cuenta Bancaria pago de la parcial
- Factura Electrónica.
- Informe parcial de supervisión
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de actividades y pago de seguridad social expedido por el Supervisor.

b) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo final
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe Final del contratista
- Bitácora de obra
- Memorias de cantidades de obra.

- Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas.
- Informe de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental realizado por el inspector de obra.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos avalado por la supervisión– En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. La nómina deberá ser electrónica o deberá estar firmada por el contador público adjuntando sus respectivos documentos (Copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P), en cumplimiento al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de los meses laborados, el cual deberá corresponder al desglose del AIU y al factor prestacional.
- Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
- Certificación de Paz y salvo del personal utilizado.
- Certificación bancaria para pago final
- Factura Electrónica
- Consolidado de trazador presupuestal
- Informe final de supervisión
- Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social integral por parte de la Supervisión generado a través del SIDOGEN.
- Acta de liquidación.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos formulados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Saravena, la Administración Municipal estructuró el análisis que soporta el valor estimado del contrato considerando los siguientes factores:

4.2.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la estructuración de la presente contratación, la Entidad verificó previamente que los bienes adquirir se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. El valor estimado de las obras se determinó con base en la información técnica y económica disponible en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena, especialmente en su base de precios unitarios, la cual se actualiza periódicamente de acuerdo con las variaciones y condiciones del mercado e incorpora los componentes necesarios para la estructuración de las actividades de obra.

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios principalmente en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de información a personas naturales y jurídicas con capacidad para suministrar los materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte y mano de obra requeridos para la ejecución del proyecto. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de los bienes y servicios necesarios, identificar potenciales proveedores incluidas micro, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su actividad económica y capacidad técnica y

operativa, podrían participar en el proceso, así como validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones particulares de suministro, movilización y ejecución existentes en el municipio de Saravena.

Para la estructuración del valor estimado se analizaron, entre otras, las siguientes variables:

- Localización de las obras y vías de acceso.
- Costos de la mano de obra.
- Rendimientos estimados por actividad.
- Acarreos internos.
- Costo de materiales por actividad.
- Alquiler y uso de maquinaria y equipo.

Este análisis se encuentra soportado en los siguientes documentos técnicos anexos:

- Presupuesto oficial detallado por ítems
- análisis de precios unitarios - APU que incluye las características de cada actividad, equipos transporte, costos directos e indirectos asociados al proyecto.
- Cálculo del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

ADMINISTRACIÓN: El componente de administración incluye todos los costos necesarios para la correcta ejecución contractual, entre los que se destacan:

- Personal técnico
- Prestaciones sociales y parafiscales.
- Costos de pólizas contractuales, impuestos, tasas y contribuciones legales.
- Papelería, impresiones, empaste, etc
- Instalación de valla informativa (2x1m) incluye alquiler de estructura metálica tipo cerchas como soporte

Es importante resaltar que el rubro destinado al pago de prestaciones sociales y parafiscales debe cumplir con los mínimos legales establecidos, y cualquier omisión será asumida por el contratista.

IMPREVISTOS: Este rubro está destinado a cubrir riesgos contingentes o situaciones imprevistas que puedan generar sobrecostos durante la ejecución del contrato. Estos eventos pueden ser atribuibles a cualquiera de las partes y no necesariamente previsibles al momento de la estructuración del proyecto.

A.I.U: Dentro de los costos administrativos se incluyen los impuestos, tasas y contribuciones exigidas por las autoridades nacionales, departamentales, municipales y ambientales. El componente de A.I.U. no podrá superar el 35% de los costos directos de cada ítem, en cumplimiento de la normativa vigente.

DEDUCIONES: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones derivadas del contrato, conforme a la normatividad vigente en los ámbitos nacional, departamental y municipal. La entidad aplicará las retenciones que correspondan según la ley. En caso de exención, el proponente deberá indicarlo y sustentar la norma aplicable. Se aplicarán las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, los decretos municipales y el Acuerdo 032 de 2020 del Municipio de Saravena.

CONCEPTO	OBRA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1,5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%

CONCEPTO	OBRA
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
ESTAMPILLA DE LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Cada proponente será responsable de considerar e incluir en su propuesta todos los tributos aplicables, no siendo procedente presentar reclamaciones posteriores por estos conceptos.

4.3 VALOR Y COMPONENTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **$40.991.323,41.** El cual incluye el componente correspondiente A.I.U. Esta estimación está debidamente soportada mediante certificación de precios expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, verificada por el Banco de Proyectos con base en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la validación del proyecto se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, como se detalla a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**SEÑALIZACIÓN DE CICLORRUTA EN ESPACIOS PÚBLICOS**				**35.115.540,00**
1.1	Línea de demarcación con pintura acrílica para ciclorruta e=0.10m	ML	5.970,00	5.882,00	35.115.540,00
2.0	**ADECUACIÓN DE ACCESO PEATONAL**				**3.822.610,90**
2.1	Trazado sobre terreno	M2	16,25	9.258,00	150.442,50
2.2	Bordillo de confinamiento en concreto de 3000 psi de 0.10 x 0.10 m	ML	13,00	53.974,00	701.662,00
2.3	Pasillo en concreto de 3000 psi e = 0.08 m (Incluye Malla Electrosoldada)	M2	19,13	155.280,00	2.970.506,40
3.0	**SEÑALIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN RAMPAS EXISTENTES**				**2.053.172,51**
3.1	Demarcación horizontal para rampas de acceso	M2	35,27	58.213,00	2.053.172,51
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$40.991.323,41**

4.3.1 VERIFICACIÓN BIENES NACIONALES RELEVANTES

Para la aplicación de las reglas relacionadas con los bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicará la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte, Versión 2, correspondiente a los Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte. La identificación se realizará con base en el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios del presente proyecto, aplicando la metodología prevista en dicha matriz para determinar la participación de los bienes e insumos requeridos para la ejecución de la obra. Una vez identificados los bienes relevantes, la Entidad verificará su inclusión y vigencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, previo a la publicación de la invitación, conforme a las reglas establecidas en la citada matriz

Paso 1. Verifica la información de la base. si no aparecen las columnas de manera adecuada cambia el separador:

DESCRIPCION

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	pintura acrílica para ciclorruta e=0.10m	ml	5970.00	5882

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	1	concreto de 3000 psi de 0.10 x 0.10 m	ml	13.00	53974
2	2	concreto de 3000 psi e = 0.08 m Incluye Malla Electrosoldada	m2	19.13	155280
3	3	pintura acrílica para rampas de acceso	m2	35.27	58213

Paso 2. Calcular el valor parcial de los bienes. En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien. se multiplica la cantidad por el valor unitario:

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	pintura acrílica para ciclorruta e=0.10m	ml	5970.00	5882	35115540.00
1	concreto de 3000 psi de 0.10 x 0.10 m	ml	13.00	53974	701662.00
2	concreto de 3000 psi e = 0.08 m Incluye Malla Electrosoldada	m2	19.13	155280	2970506.40
3	pintura acrílica para rampas de acceso	m2	35.27	58213	2053172.51

Paso 3. Calcular el valor total de los bienes. Con base en los ítems del presupuesto oficial, el valor total analizado corresponde a

$40.840.880,91

Paso 4. Se calcula el porcentaje de participación de cada bien

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	pintura acrílica para ciclorruta e=0.10m	ml	5970.00	5882	35115540.00	85.98%
1	concreto de 3000 psi de 0.10 x 0.10 m	ml	13.00	53974	701662.00	1.72%
2	concreto de 3000 psi e = 0.08 m Incluye Malla Electrosoldada	m2	19.13	155280	2970506.40	7.27%
3	pintura acrílica para rampas de acceso	m2	35.27	58213	2053172.51	5.03%

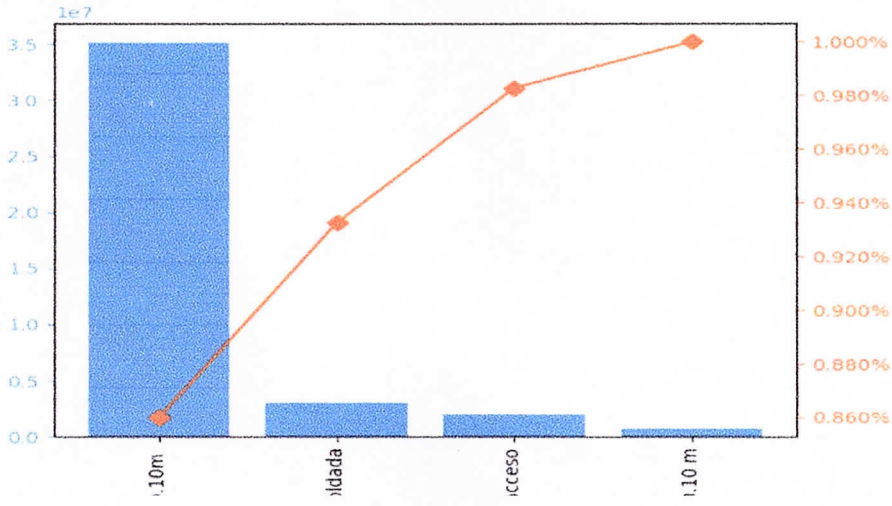
Paso 5. Calcular el porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	pintura acrílica para ciclorruta e=0.10m	ml	5970.00	5882	35115540.00	85.98%	85.98%
1	2	concreto de 3000 psi e = 0.08 m Incluye Malla Electrosoldada	m2	19.13	155280	2970506.40	7.27%	93.25%
2	3	pintura acrílica para rampas de acceso	m2	35.27	58213	2053172.51	5.03%	98.28%

	Index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
3	1	concreto de 3000 psi de 0.10 x 0.10 m	ml	13.00	53974	701662.00	1.72%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:



Paso 6. Regla de Pareto. Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

%nan

Conclusión: Aplicada la metodología prevista en la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la Obra Pública del Sector Transporte, se identificaron los bienes e insumos con mayor participación dentro del presupuesto del proyecto. Posteriormente, efectuada la verificación correspondiente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, no se evidenciaron registros vigentes aplicables a los bienes relevantes identificados para el presente proceso. En consecuencia, no resulta procedente establecer preferencia con fundamento en bienes nacionales relevantes y, para efectos del criterio de desempate, se aplicará la alternativa prevista en la invitación, relacionada con el compromiso de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en el porcentaje que corresponda conforme a la Invitación de Mínima Cuantía vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad necesaria, cuya fuente de financiación es:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.18.40.02.01.01	Espacio Público Adecuado (Ff: SGP Propósito general libre inversión)	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	$40.991.323,41

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

7.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. Deberá anexar el RUT vigente o con información actualizado de las personas naturales o jurídicas - Certificado de inhabilidad por delitos sexuales a menores de 18 años. – Certificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica y/o natural para contratar con el estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos. al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

7.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso. se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma. deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana. en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.3.3 PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones

Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

7.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

7.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
6.17 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: **SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Procesos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
	ESPECIFICA	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

Nota: Para la aplicación del presente numeral se tendrán en cuenta los demás criterios establecidos en la Invitación de Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte, Versión 2, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

7.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 4.5.6.
Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.
En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.
Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.

H. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda

extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.
Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

7.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7.5.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

7.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contempladas en la sección 1.6.

7.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad no exigirá requisito habilitante de capacidad financiera para el presente proceso. Esta decisión se adopta previa valoración de los riesgos asociados a la ejecución contractual, teniendo en cuenta que no se contempla anticipo ni pago anticipado y que la forma de pago corresponde a precios unitarios, mediante pagos parciales proporcionales a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por la supervisión, hasta alcanzar el noventa por ciento (90 %) del valor contractual, quedando el diez por ciento (10 %) restante sujeto al recibo final a satisfacción. y que el plazo de ejecución es de quince (15) días calendario.

En consecuencia, los desembolsos de la Entidad estarán respaldados por obra previamente ejecutada y recibida, lo cual reduce el riesgo financiero asociado a la ejecución contractual. Adicionalmente, considerando el valor, alcance y plazo del contrato, la Entidad estima que la no exigencia de indicadores financieros no compromete razonablemente el cumplimiento del objeto contractual.

7.7 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

Se aplicarán las condiciones establecidas en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. conforme a la normativa vigente. Asimismo, se hará el uso de la herramienta oficial para calcular la capacidad residual, disponible en el sitio web de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Esta aplicación en formato Excel permite verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad residual exigidos en los procesos de contratación de obra pública

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

8.1 OFERTA ECONÓMICA

El valor de la oferta económica y su forma de pago se regirán por el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que el valor total del contrato se determinará multiplicando las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios acordados para cada ítem. Cabe destacar que el valor total del contrato es estimativo al momento de su celebración, ya que puede variar según las cantidades reales de obra ejecutadas durante su ejecución.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

8.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en porcentaje (%) y consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalecerá el indicado en porcentaje (%). El porcentaje del AIU que presenten los Proponentes no debe ser superior al total del AIU establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria no exceda el total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deben presentarse por el Proponente seleccionado para la ejecución, en el momento definido en el numeral 8.2.

8.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

8.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicará los criterios establecidos en la Invitación de Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte, Versión 2, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

8.1.5 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES – CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/09/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A – Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (2025), la Entidad analiza el sector relacionado con el objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, el análisis se desarrolla de manera proporcional al valor, naturaleza, tipo de contrato y riesgos del proceso, concentrándose en las condiciones específicas de la obra, los antecedentes de contratación y la oferta disponible, sin efectuar un estudio macroeconómico extenso que no resulte determinante para esta adquisición.
El proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, aplicando los Documentos Tipo vigentes para obra pública de infraestructura de transporte – Versión 2. El presente análisis complementa la planeación contractual y no incorpora requisitos adicionales que alteren las condiciones estandarizadas previstas en dichos documentos.

9.1 CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO Y DEL OBJETO

El proyecto corresponde a una obra pública de intervención puntual del espacio público urbano. Comprende tres componentes: señalización horizontal de ciclorrutas, adecuación de accesos peatonales y señalización de accesibilidad en rampas. La intervención se realizará en diez (10) puntos del área urbana de Saravena, con una meta aproximada de 651,40 m² de espacio público adecuado y un plazo de quince (15) días calendario.

El presupuesto oficial asciende a $40.991.323,41, incluido A.I.U., estructurado a partir de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas. La distribución del presupuesto por componente es la siguiente:

COMPONENTE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Señalización de ciclorruta en espacios públicos	$ 35.115.540,00	85,67%
Adecuación de acceso peatonal	$ 3.822.610,90	9,33%
Señalización de accesibilidad en rampas existentes	$ 2.053.172,51	5,01%
TOTAL	**$ 40.991.323,41**	**100%**

La estructura de costos evidencia una alta concentración en las actividades de demarcación con pintura acrílica de tráfico. En consecuencia, las variables con mayor incidencia para el mercado son la disponibilidad y precio de la pintura y diluyentes, la mano de obra de aplicación, el transporte, los equipos de demarcación y, en menor proporción, el concreto, la malla electrosoldada y materiales asociados a los accesos peatonales.

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB – PRIMER TRIMESTRE 2026

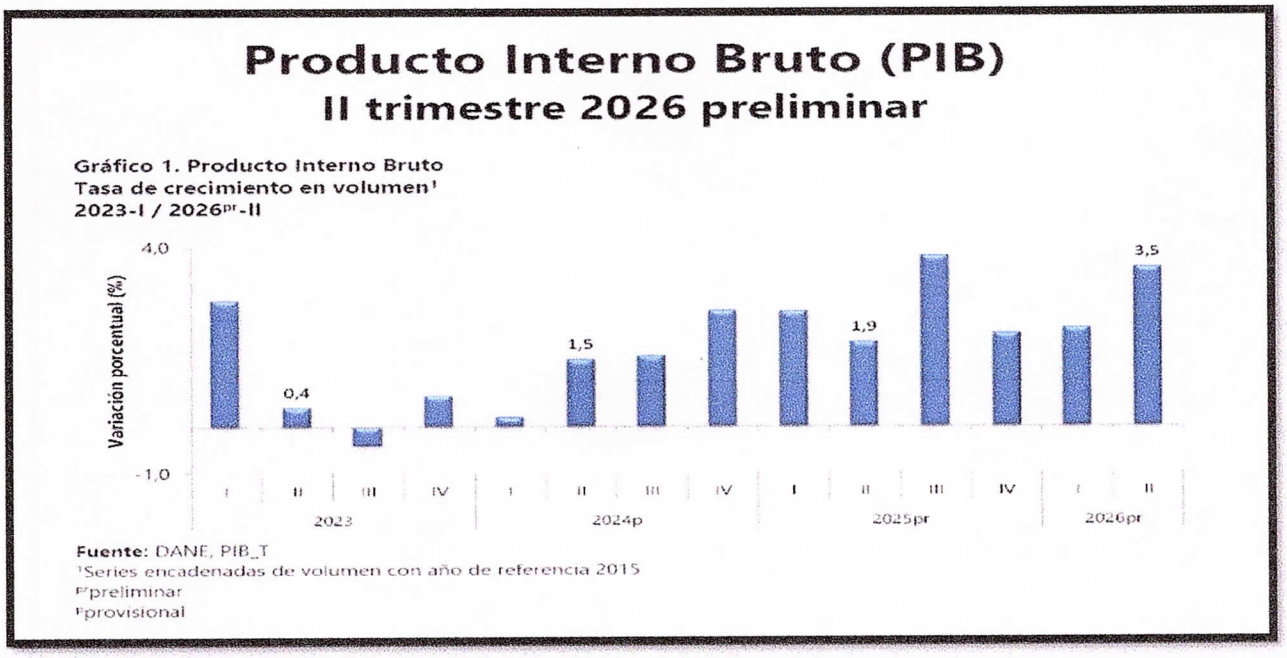


Imagen No.1

CONSTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Imagen No.2

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

Imagen No.3

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en $1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469/25, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en $ 7.959 ($ 7.958,6).

HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	**1.750.905**	**249.095**	**1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026**
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018

Imagen No.4

9.1.1 Perspectiva técnica y comercial

La obra requiere contratistas con capacidad para suministrar oportunamente materiales, equipos, herramientas y personal para ejecutar trazado y replanteo, bordillos y pasillos en concreto de 3.000 PSI, instalación de malla electrosoldada y demarcación horizontal con pintura acrílica de tráfico, incluido el Símbolo Internacional de Accesibilidad – SIA. La cadena de suministro es de corta extensión y se soporta principalmente en distribuidores de materiales de construcción, pintura vial, concreto e insumos complementarios; por ello, la programación de compras y la disponibilidad de insumos son elementos relevantes para cumplir el plazo contractual.

9.1.2 Perspectiva legal, regulatoria y organizacional

Además del régimen general de contratación estatal, la ejecución deberá observar las disposiciones técnicas aplicables al objeto, entre ellas la Ley 769 de 2002, el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024, las NTC 4143, 4144, 4695 y 5610 en materia de accesibilidad y tránsito peatonal, y la regulación sobre gestión de residuos de construcción y demolición – RCD. También resultan aplicables los manuales y disposiciones municipales vigentes. La participación podrá provenir de personas naturales, jurídicas o estructuras plurales que cumplan las condiciones definidas en los Documentos Tipo y en la invitación del proceso.

Desde las perspectivas financiera y organizacional, el análisis no evidencia la necesidad de establecer condiciones de mercado adicionales a las previstas en los Documentos Tipo. La Entidad aplicará los

requisitos habilitantes, criterios de experiencia y reglas de verificación que correspondan a la versión vigente del documento estandarizado.

9.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la consulta realizada en SIDOGEN, base de datos institucional que consolida la información contractual del Municipio de Saravena, se identificaron contratos ejecutados en vigencias anteriores con objetos y alcances similares al presente proceso. Estos antecedentes permiten analizar las condiciones bajo las cuales la Entidad ha contratado este tipo de intervenciones, incluyendo valores, modalidades de selección y demás aspectos relevantes para la estructuración del proceso. Los contratos identificados se relacionan a continuación:

VIGENCIA	OBJETO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	VALOR DEL PROCESO	PROVEEDOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
375 DEL 01/12/2025	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN LA PLAZOLETA DE LA VIRGEN Y ZONA VERDE DE LA DIAGONAL 30 CON CALLE 25, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	OBRA	37.000.000,00	ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.A.S	MINIMA CUANTIA
234 DEL 28/10/2025	ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS METÁLICOS DE LA ALAMEDA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	OBRA	24.846.911,00	MULTISERVICIOS & SUMINISTROS Q&Q S.A.S.	MINIMA CUANTIA
256 DE 21/12/2022	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO (SEPARADORES) EN LA ZONA CENTRICA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	OBRA	27.999.098,72	MAKO INGIN S.A.S	MINIMA CUANTIA

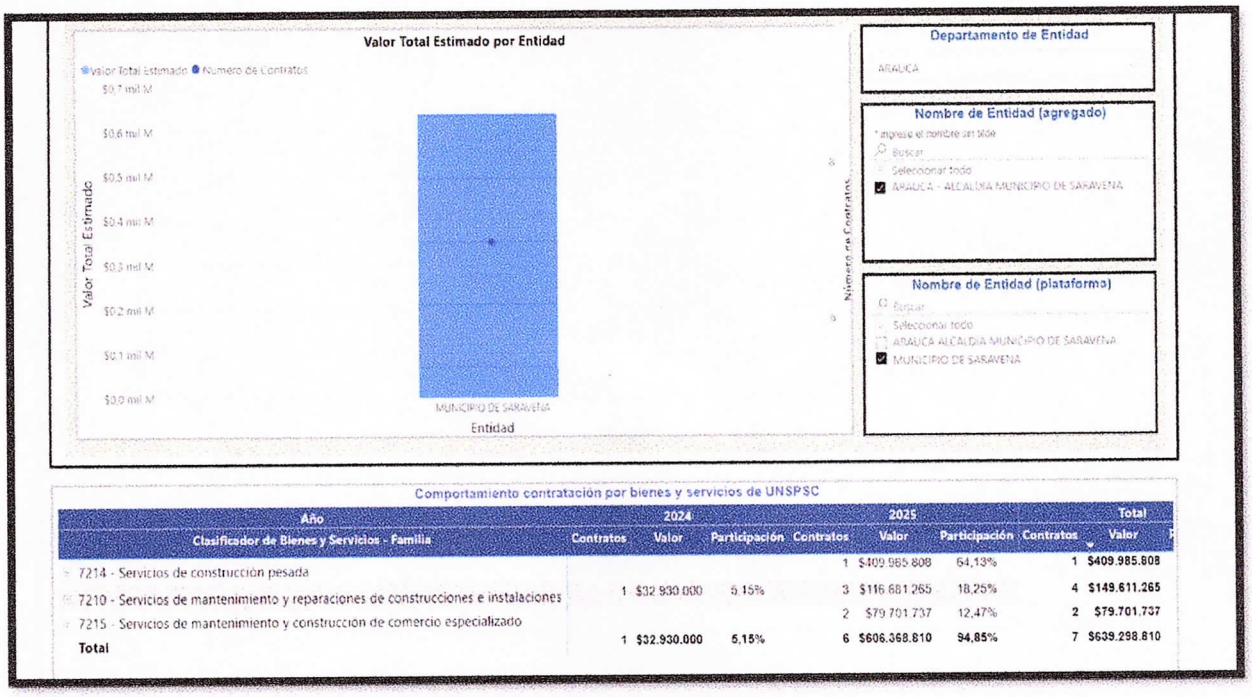
Fuente: SIDOGEN – Base de datos institucional del Municipio de Saravena.

Los antecedentes muestran que el Municipio ha acudido previamente a la modalidad de mínima cuantía para obras de espacio público, con valores históricos entre $24,8 y $37,0 millones. El presupuesto actual de $40.991.323,41 corresponde al alcance específico definido para 2026 y se soporta en sus propios análisis de precios unitarios, por lo que los antecedentes se emplean como referencia de comportamiento de compra y no como fuente única para fijar el valor del proceso.

9.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para complementar el análisis se consultó la Herramienta de Análisis de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con filtros asociados al Departamento de Arauca y al Municipio de Saravena. La consulta reporta un valor de contratación acumulado de $639.298.810, siete (7) contratos y seis (6) proveedores en las categorías analizadas. Por vigencia, en 2024 se registra un (1) contrato por $32.930.000, equivalente al 5,15 %, y en 2025 seis (6) contratos por $606.368.810, equivalentes al 94,85 %.

Por familia UNSPSC, la contratación se concentra en 7214 – Servicios de construcción pesada, con $409.985.808 (64,13 %); 7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, con $149.611.265 (23,40 %); y 7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado, con $79.701.737 (12,47 %). Estos resultados evidencian que la Entidad ha contratado con distintos proveedores dentro de categorías relacionadas con obra y mantenimiento, lo que constituye una referencia favorable sobre la existencia de potenciales oferentes. La información no permite, por sí sola, concluir la ubicación geográfica de cada proveedor.



Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7214 - Servicios de construcción pesada				1	$409.985.808	64,13%	1	$409.985.808
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1	$32.930.000	5,15%	3	$116.681.265	18,25%	4	$149.611.265
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado				2	$79.701.737	12,47%	2	$79.701.737
Total	1	$32.930.000	5,15%	6	$606.368.810	94,85%	7	$639.298.810

Imagen 5. Comportamiento de contratación por entidad y familias UNSPSC.
Fuente: Herramienta de Análisis de la Oferta – Colombia Compra Eficiente.

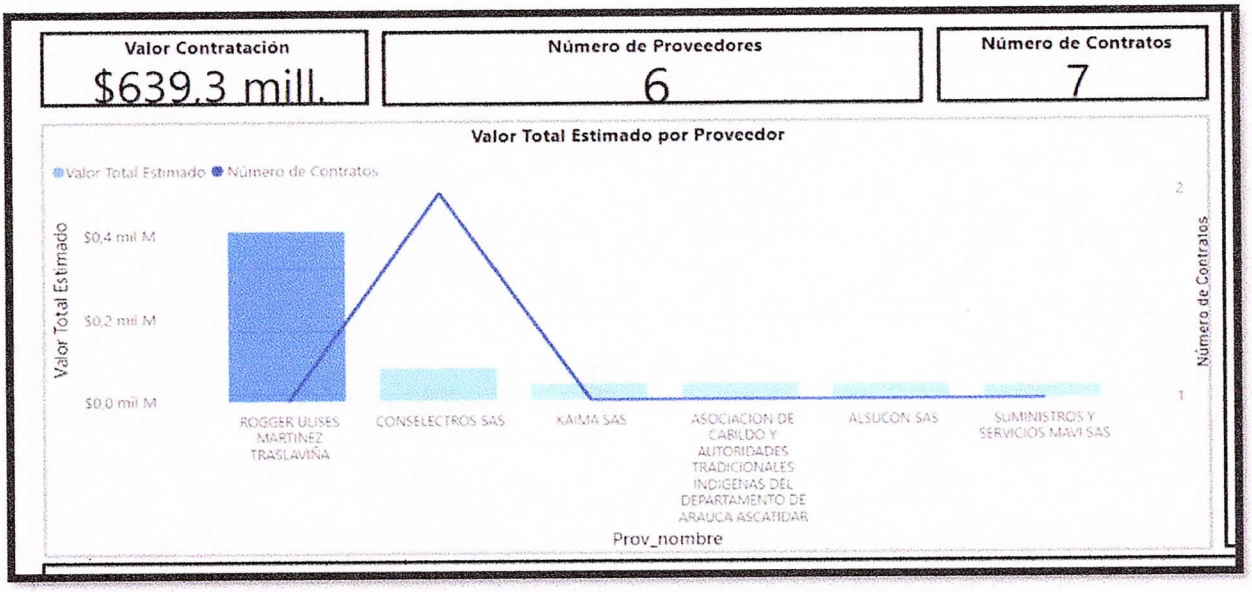


Imagen 6. Valor de contratación y número de contratos por proveedor.
Fuente: Herramienta de Análisis de la Oferta – Colombia Compra Eficiente.

9.3.1 ¿Quién puede ejecutar la obra?

El mercado potencial está integrado por personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales con experiencia en obras civiles, infraestructura vial urbana, adecuación de espacio público, señalización o actividades afines, que dispongan del personal, equipos y capacidad operativa

necesarios. La acreditación de experiencia y demás requisitos se realizará conforme a la Invitación de Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte – Versión 2 y sus matrices vigentes.

9.3.2 Dinámica de suministro, ejecución y entrega

La ejecución comprende una secuencia corta: verificación y replanteo de los puntos, adquisición y traslado de materiales, preparación de superficies, construcción de elementos en concreto, aplicación de pintura y señalización, control de calidad, curado o secado y recibo final. El contratista deberá coordinar los frentes en los diez (10) puntos de intervención, asegurar el abastecimiento oportuno y proteger las áreas intervenidas hasta su habilitación. Dado el plazo de quince (15) días calendario, la planeación de suministros y la coordinación con los responsables de cada espacio son determinantes para evitar retrasos.



Imagen No.7

9.4 ANÁLISIS DEL RIESGO

La Matriz de Riesgos del proyecto identifica eventos regulatorios, técnicos, económicos, ambientales, sociales y operacionales que pueden afectar la ejecución. Entre los riesgos inicialmente valorados como altos se encuentran los cambios normativos con incidencia contractual, los accidentes del personal de obra, la afectación de redes o elementos existentes y las deficiencias de calidad en las actividades constructivas. También se identifican riesgos medios asociados a condiciones climáticas, desabastecimiento de materiales, ejecución de actividades no autorizadas, manejo ambiental, accidentalidad de terceros, hurto o vandalismo, condiciones no evidenciadas de las superficies, disponibilidad de los puntos de intervención y afectación de áreas durante los tiempos de secado o curado.

Las medidas de tratamiento previstas comprenden revisión técnica previa, programación anticipada de compras, verificación de existencias y proveedores alternos, implementación del SG-SST, aislamiento y señalización de frentes, control de calidad, coordinación con responsables de los espacios, manejo adecuado de residuos y seguimiento permanente por parte del contratista y la supervisión. Con la

aplicación de estos controles, la matriz proyecta una reducción de los riesgos residuales a categoría baja.

9.5 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis permite establecer que el objeto contractual corresponde a una obra de baja cuantía, alcance definido y plazo corto, cuyos materiales, actividades y capacidades requeridas se encuentran dentro de un mercado ordinario de construcción, mantenimiento y señalización. Los antecedentes del Municipio y la consulta de la Herramienta de Análisis de la Oferta muestran participación de varios proveedores y contratación previa en categorías relacionadas con el objeto.

En consecuencia, la estructura del proceso mediante mínima cuantía resulta coherente con el valor y la naturaleza de la contratación. El presupuesto se encuentra soportado en cantidades de obra y análisis de precios unitarios; los requisitos habilitantes y de experiencia deberán sujetarse a los Documentos Tipo de infraestructura de transporte – Versión 2; y la ejecución deberá mantener controles específicos sobre abastecimiento, seguridad, calidad, coordinación de frentes y manejo de riesgos. No se considera necesario incorporar un análisis macroeconómico extenso adicional, en atención al principio de proporcionalidad señalado por Colombia Compra Eficiente para los procesos de mínima cuantía.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación. El análisis se encuentra desarrollado en la **Matriz 3 Riesgos**, que hace parte integral de los documentos del proceso, en la cual se establecen, entre otros aspectos, la descripción y consecuencias de cada riesgo, su probabilidad e impacto, asignación, medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo y seguimiento.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención al **Decreto reglamentario 1082 de 2015 TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 2 Sección 3 Garantías,** en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de Garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:**1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria.

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. (ii) Patrimonio autónomo. (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6</td></tr>
<tr><td>Amparos. vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual</td><td>Por un valor asegurado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	**Condición**		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato	equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato
	Pago de salarios. prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas	por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega o Recibo Definitivo de Obra	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. así como. a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga. según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. y no sólo con su sigla. a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio. se debe incluir razón social. NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal. consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural. para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes. su identificación y porcentaje de participación. quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. derivada de las actuaciones. hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos. los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad. dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias. coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección de mínima cuantía, es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **Contrato de Obra**

Con el presente estudio previo queda demostrado que la secretaria suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
VoBo Componente Técnico

Nombre: Yulieth Andrea Pulido Gamboa **Cargo:** Técnico Administrativo Banco de Proyectos	**Proyectó y digitó**	**Firma:**
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica **VoBo. Componente Jurídico**	**Revisó:**	**Firma:**
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo**: Secretaria de Hacienda Municipal **VoBo. Componente Financiero**	**Revisó:**	**Firma:**